



Mi Universidad

Fichas bibliográficas.

Nombre del Alumno: Candelaria Enelisa Pérez Bravo.

Nombre del tema: Elementos de los Delitos Patrimoniales.

Parcial único.

Nombre de la Materia: Teoría Del Delito II

Nombre del profesor: Dr. Javier Abarca Arias.

Nombre de la Maestría Ciencias Jurídico Penal Criminológicas.

Cuatrimestre: 2°

FICHA DE RESUMEN

LIBRO: Derecho Penal

AUTOR: Amuchategui Requena, Griselda

EDICION: Cuarta

PUBLICACION: México

EDITORIAL: Oxford

AÑO:2005

PAGINAS: Pp.: 445 – 473

DELITOS PATRIMONIALES

Los delitos contra el patrimonio suponen una clasificación de delitos por su bien jurídico tutelado, que en este caso es la propiedad y se encuentran descritos en todos y cada uno de los Códigos Penales de las Entidades Federativas y por supuesto dentro del Federal.

1.- ROBO

❖ DESCRIPCION LEGAL

“Comete el delito de robo: el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo la ley. art. 367 del CPF.

❖ ELEMENTOS

a). **SUJETOS**, *el activo* será quien efectúe la conducta típica y *el pasivo* quien la resienta, esto es, quien se vea afectado en su patrimonio.

b). **OBJETOS** Material. Es la cosa ajena mueble.

c) **CONDUCTA TIPICA:** apoderamiento

❖ MODALIDADES Y AGRAVANTES

El robo se entenderá agravado y la pena que le corresponda se aumentará de cuatro a catorce años de prisión cuando el delito se realice en las siguientes circunstancias:

- ***Robo en casa habitación:*** se cometa el ilícito en edificio, vivienda o cualquier lugar que se encuentre habitado o destinado a casa habitación.
- ***Robo de Vehículo:*** “El apoderamiento recaiga sobre cualquier vehículo automotor en cualquier lugar en que se encuentren”

❖ TIPICIDAD Y SUS ELEMENTOS NEGATIVOS

- **tipicidad:** Cuando la realidad coincida en todos sus elementos con aquellos previstos en el tipo penal que determinan el robo.
- **Atipicidad:** se presenta cuando falta alguno de los elementos típicos que se mencionan;

❖ ANTIJURIDICIDAD Y CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN

- **antijuridicidad,** aparece cuando se trasgrede el bien jurídico tutelado por la ley, que en este caso es el patrimonio.
- **justificación: Robo de Famélico:** *No pretende dañar a la víctima, sino obtener únicamente lo necesario para su sobrevivencia en estricto sentido.*

FICHA DE RESUMEN

LIBRO: Derecho Penal

AUTOR: Amuchategui Requena, Griselda

EDICION: Cuarta

PUBLICACION: México

EDITORIAL: Oxford

AÑO:2005

PAGINAS: Pp.: 501 – 507

2.-DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA.

Descripción Legal

art. 399: "Cuando por cualquier medio se causen daño, destrucción o deterioro de cosa ajena, o de cosa propia en perjuicio de tercero, se aplicarán las sanciones del robo simple.

❖ ELEMENTOS

a) **SUJETOS:** *Activo* puede serlo cualquier persona física. *Pasivo*, puede ser cualquiera, esto es, tanto una persona física como una moral, incluso la nación (arts. 397, fracs. III y IV, y 241, fracs. III y IV, CPDF).

b) OBJETOS

a). **Material.** Se refiere tanto al objeto o cosa mueble como al inmueble.

b). **Jurídico.** Es el patrimonio.

❖ MODALIDADES Y AGRAVANTES

a). Atenuantes. El art.62 del CPF prevé el delito de daños cuando es culposo, en cuyo caso la punibilidad se ve disminuida.

b). Agravantes. Únicamente se da la forma agravada en el delito de daño en el tipo específico (arts. 397, CPF, 241 y 242, último párrafo, CPDF).

❖ TIPICIDAD

Se da cuando se presentan todos los elementos del tipo que describe la ley:

- ❖ sujeto (activo y pasivo)
- ❖ conducta típica
- ❖ medios ejecutivos
- ❖ resultado típico
- ❖ objetos material y jurídico

❖ **ANTI JURIDICIDAD Y CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN**

a). **ANTI JURÍDICO:** Es antijurídico porque afecta el patrimonio de las personas.

b). **CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN:** Son algunas causas el estado de necesidad, ejercicio de un derecho, cumplimiento de un deber y consentimiento del titular del bien jurídico.

❖ **CULPABILIDAD**

Dolo y culpa

Es el único delito patrimonial que admite la forma culposa o imprudencial.

Inculpabilidad. Puede darse por temor fundado, caso fortuito o por error esencial de hecho invencible

FICHA DE RESUMEN

LIBRO: Derecho Penal

AUTOR: Amuchategui Requena, Griselda

EDICION: Cuarta

PUBLICACION: México

EDITORIAL: Oxford

AÑO:2005

PAGINAS: Pp.474-488

3.- FRAUDE

❖ DESCRIPCIÓN LEGAL

Art. 386 del CPF: “Comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que este se halla, se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.”

❖ MODALIDADES Y AGRAVANTES.

No se presentan circunstancias atenuantes ni agravantes. La sanción atiende al monto del daño patrimonial.

❖ TIPICIDAD Y SU ELEMENTOS NEGATIVO.

Habr  conducta t pica cuando se re nan todos los elementos que se exigen en el tipo legal Los elementos del fraude gen rico son los siguientes:

- a) **Sujetos.** Activo (cualquier persona f sica) y pasivo (cualquier persona f sica o moral).
- b) **Conducta t pica.** Enga ar o aprovecharse del error del sujeto pasivo.
- c) **Resultado t pico.** Hacerse il citamente de alguna cosa o lograr un lucro indebido.
- d) **Elemento normativo.** Est  contenido en las expresiones il citamente e indebido.
- e) **Objeto material.** Cualquier cosa mueble o inmueble, e incluso inmaterial.
- f) **Objeto jur dico.** El patrimonio.

❖ ANTIJURIDICIDAD Y CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN

La antijuridicidad se deriva de la violación al precepto mismo que tutela el patrimonio como bien jurídico.

Elementos normativos

La antijuridicidad se destaca de manera especial en el fraude mediante las expresiones ilícitamente o indebido, a las cuales se refiere a los arts. 386 del CPF y 230 del CPDF.

Causas de justificación

Es imposible que pueda presentarse alguna causa justificadora en el fraude, debido a la exigencia legal de los medios empleados y del dolo requerido para su configuración.

❖ CULPABILIDAD Y CAUSAS DE INCULPABILIDAD

Sólo es posible **la forma dolosa o intencional y**, por tanto, es inconfigurable la culpa o imprudencia. Sin embargo, sí es posible la culpa en el caso del fraude específico previsto en la fracc. XXI del art. 387 del CPF y en el art. 231, frac. XIII, del CPDF.

FICHA DE RESUMEN

LIBRO: Derecho Penal

AUTOR: Amuchategui Requena, Griselda

EDICION: Cuarta

PUBLICACION: México

EDITORIAL: Oxford

AÑO:2005

PAGINAS: Pp.461

4.- ABUSO DE CONFIANZA

El art. 382 del CPF: “Al que, con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otro, de cualquier cosa ajena mueble, de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio.

❖ ELEMENTOS DE LA TIPICIDAD

Habr  tipicidad en este delito cuando todos los elementos del comportamiento encuadren en la descripci3n legal contemplada para este caso en los arts. 382 del CPF y 227 del CPDF.

- **Disposici3n para s  o para otro:** conducta t pica.
- **De una cosa ajena mueble:** objeto material.
- **Con perjuicio de alguien:** da o patrimonial.
- **transmisi3n de la tenencia y no el dominio:** presupuesto b sico.
- **Sujetos:** activo y pasivo.

❖ MODALIDADES Y AGRAVANTES

En el delito de abuso de confianza no hay circunstancias atenuantes ni agravantes.

❖ ANTIJURIDICIDAD Y CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN

El delito en estudio es antijurídico porque atenta contra el bien jurídico tutelado en la ley, que es el patrimonio.

No existe causa justificativa especialmente prevista en la ley penal; sin embargo, creemos que bien pueden presentarse algunas, como estado de necesidad y cumplimiento de un deber.

❖ CULPABILIDAD Y CAUSAS DE INCULPABILIDAD.

Abuso de confianza doloso. La única manera posible para que se presente este delito, por lo referente a la culpabilidad, es la forma dolosa o intencional.

Inculpabilidad

Aunque no lo creemos muy factible, podría presentarse el error de hecho esencial invencible y alguna de las eximentes putativas, como el estado de necesidad putativo.

Linkografía

[https://www.academia.edu/36519216/Derecho Penal I Griselda Amuchategui Requena](https://www.academia.edu/36519216/Derecho_Penal_I_Griselda_Amuchategui_Requena)

https://www.derecho.unam.mx/ofertaeducativa/licenciatura/sua/Guias/Guias_1471/Tercer%20Semestre/Delitos_Particular_3_Semestre.pdf